

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 11. Año 105. 31 de enero de 2022

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA RECREATIVA DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA “CAMPAÑA DE EXPEDICIÓN GRATUITA DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de enero de 2022

Índice

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS
Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2022.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA
RECREATIVA DE GUADALAJARA.....21

DECRETO QUE APRUEBA LA “CAMPAÑA DE
EXPEDICIÓN GRATUITA DE ACTAS DEL REGISTRO
CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....23

DECRETO QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURA O
REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....25

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 09/09/22, relativo al dictamen correspondiente al oficio PM/SP/0015/2022, de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, que remite las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, que se encuentran como Anexo Único y forman parte del presente decreto.

Segundo. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica, Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que expida las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el Comité Dictaminador a que se hace referencia en las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

Con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; así como en el decreto municipal D 07/09/21 de fecha 15 de diciembre de 2021 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, se emiten las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022:

I. CONSIDERANDOS

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

Segundo. En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77 fracciones I y II, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Tercero. En observancia a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 40 y 42 respectivamente, faculta a los ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, y; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante su artículo 37 fracción II, cita la obligación del ayuntamiento de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Quinto. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 fue autorizado mediante decreto municipal D 07/09/21 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 18 de fecha 15 de diciembre de 2021.

Sexto. Que dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, conforme Clasificador por objeto del gasto, el Capítulo 4000 de Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas; se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Asimismo, el citado capítulo considera las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 439 de Otros subsidios.

Séptimo. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 vigente, establece seis ejes rectores de la estrategia de desarrollo del municipio, siendo: Guadalajara próspera e incluyente; Guadalajara construyendo comunidad; Guadalajara segura, justa y en paz; Guadalajara funcional y con servicios de calidad; Guadalajara ordenada y sustentable, y; Guadalajara honesta y bien administrada.

Octavo. Que con las presentes Reglas de Operación, se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

II. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

1. Definición

El Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022, en adelante "El Comité"; es el órgano colegiado que analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia de la entrega de subsidios y ayudas sociales ante la recepción de solicitudes de apoyo económico en las modalidades de participación determinadas por las presentes reglas de operación.

2. Integración

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal o a quien este designe como representante, quien preside el Comité; contará con voto de calidad.

- II. La persona titular de la presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.
- III. Una persona integrante del Ayuntamiento que será designada por el Presidente Municipal.
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal, o a quien designe como representante.
- V. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, o a quien esta designe como representante; quien fungirá como Secretario Técnico.
- VI. Tres vocales representando a la ciudadanía, que serán ocupados de la siguiente forma:
 - a) Dos personas integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara
 - b) Una persona integrante del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
- VII. La persona titular de la Contraloría Ciudadana o a quien designe como representante; contará con derecho a voz.

La designación de los representantes será mediante oficio dirigido a la presidencia del Comité, en donde se especifique la temporalidad de la representación.

El Comité podrá invitar a un representante de la dependencia que sea competente conforme a la modalidad de participación a evaluar, que tendrá derecho a voz.

3. Atribuciones del Comité

- I. Sesionar de manera ordinaria cuatro veces al año, y; de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria de la presidencia.
- II. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que en forma expresa se determine en la convocatoria.
- III. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia.
- IV. Validar informes de resultados y/o comprobación del gasto de los subsidios y ayudas sociales otorgados.
- V. Analizar y aprobar las resoluciones en las que se determine la cancelación de subsidios o ayudas sociales.
- VI. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VII. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tendrán como válidas con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

4. Atribuciones de la Presidencia del Comité

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso;
- II. Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como presidente del Comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo.
- III. Dar trámite a solicitudes de subsidios y ayudas sociales que hayan sido turnadas por la Oficialía de Partes de la Presidencia del municipio en apego a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- IV. Solicitar a la tesorería municipal validación de suficiencia presupuestal para la entrega del subsidio o ayuda social.
- V. Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del proyecto de dictamen técnico, remitiendo las solicitudes de subsidios y ayudas sociales.
- VI. Remitir a la Tesorería Municipal informes validados por el Comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

5. Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité

- I. Asentar el desahogo de las sesiones del Comité en actas, las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que trate en ellas y el sentido de la votación que se realice al respecto.
- II. Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- III. Elaborar el proyecto de dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria.
- IV. Elaborar el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- V. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes que corresponda en cada modalidad en la que tenga intervención el Comité.
- VI. Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- VII. Las demás que le encomiende el Comité.

III. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

A. De Ayudas sociales a personas

1. Objetivo

Que el gobierno municipal otorgue recursos económicos a las personas en estado de vulnerabilidad y/o que no tengan la capacidad de asumir un gasto para una necesidad extraordinaria; privilegiando los principios de progresividad, equidad, proporcionalidad e igualdad en la ayuda que reciban las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas podrán destinar los recursos solicitados para solventar gastos de:

- 2.1. Atención médica y/o medicamentos;
- 2.2. Aparatos funcionales;
- 2.3. Pago del trámite, permiso o equipamiento menor para la incorporación laboral;
- 2.4. Participación y/u organización de actividades que fomenten tradiciones, cultura, arte, educación y/o deporte;
- 2.5. Necesidades básicas;

Para los casos no previstos, el Comité analizará y validará su procedencia.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara

4. Población Objetivo

Personas físicas con residencia en el municipio de Guadalajara y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o incapacidad económica de hacer frente a una situación extraordinaria de las señaladas en el punto 2 de esta modalidad.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la o él solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 350 (trescientos cincuenta) UMAS.

El apoyo será por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 441 de Ayudas sociales a personas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

- 8.1. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contendrá la expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica, además de citar el medio para recibir notificaciones.
- 8.2. Manifestación en escrito libre, bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida durante el ejercicio fiscal vigente.
- 8.3. Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.
- 8.4. Acreditar personalidad, mediante identificación oficial vigente.
- 8.5. Ser residente del municipio de Guadalajara, acreditar mediante comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- 8.6. Para el caso de destinar el recurso en los supuestos 2.1 o 2.2 del numeral 2, deberá anexar documento emitido por alguna institución médica o de salud que demuestra la necesidad de adquirir algún tipo de medicamento, atención médica o aparato funcional.
- 8.7. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, deberá integrar evidencia de la fecha, necesidades específicas derivadas del evento así como convocatoria de participación o documento que acredite los motivos para asistir o participar.
- 8.8. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, y, el evento sea fuera del país, deberá integrar documentos migratorios necesarios vigentes.
- 8.9. En caso de que la persona que requiera recibir la ayuda sea menor de edad, deberá presentar:
 - 8.9.1. Solicitud firmada por la madre, padre o tutor.
 - 8.9.2. Acta de nacimiento de la o él menor que requiere recibir la ayuda.
 - 8.9.3. Los documentos antes mencionados en el numeral 8 de la presente modalidad, según sea el caso.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones del beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Recibo por la cantidad de recurso otorgado.
- 11.2. Para los supuestos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del numeral 2 de la presente modalidad; escrito en el que remita comprobantes gasto.

- 11.3. Para el supuesto 2.4 del numeral 2 de la presente modalidad; escrito en el que remitan; comprobantes gasto, informe de resultados y constancia de participación.

B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

1. Objetivo

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan ampliar el impacto de los ejes de desarrollo del Gobierno Municipal y, en consecuencia, el beneficio social de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas jurídicas que presenten solicitud de recurso podrá ser para:

- 2.1. Operación general de la persona jurídica, siempre y cuando sus objetivos estén alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.
- 2.2. Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del municipio Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona jurídica solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 3500 (tres mil quinientos) UMAS.

El apoyo podrá ser tramitado en un máximo de dos ocasiones en el ejercicio fiscal vigente, quedando sujeto a la aprobación del comité y validación de suficiencia presupuestal.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.1.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.
- h) Manifestación por escrito donde establezcan el compromiso de no hacer uso del recurso con fines partidistas y/o político electorales.

8.1.2. Justificación del destino del recurso, misma que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización

- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades de su operación general que se beneficiarían con el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar.
- f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

8.2. Para el caso del supuesto 2.2 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.2.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

8.2.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización
- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones del beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:
 - a) Acción o acciones ejecutadas.
 - b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas.

- c) Estadística de la población beneficiada.
- d) Monto del recurso invertido
- e) Acompañar de evidencia generada en el ejercicio del recurso.

C. Otros subsidios

1. Objetivo

Asignaciones otorgadas para el desarrollo de proyectos con impacto en Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 500/Visión 2042 orientados a potencializar el beneficio de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas físicas o jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del municipio de Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona física o jurídica solicitante y dentro del monto validado con suficiencia presupuestal, mismo que será evaluado y, en su caso, autorizado por el Comité.

El apoyo será por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 439 de Otros subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

- 8.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:
 - a) Acta constitutiva, en caso de ser una persona jurídica o decreto de creación.
 - b) Identificación oficial vigente de la persona física solicitante o del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
 - c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación o nombramiento, para el caso de ser persona jurídica.
 - d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
 - e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con expedición no mayor a 30 días.
 - f) Comprobante de domicilio del solicitante, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
 - g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario del subsidio, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

- 8.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:
 - a) Exposición de motivos
 - b) Historia y desarrollo de la organización, en caso de ser persona jurídica.
 - c) Objeto social que atiende la organización, en caso de ser persona jurídica.
 - d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.
 - e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
 - f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 en, por lo menos, uno de sus ejes.

- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de subsidio con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para el subsidio.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega del subsidio.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones del beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio solicitado, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá derecho a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar el subsidio.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:

- a) Acción o acciones ejecutadas.
- b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas.
- c) Estadística de la población beneficiada.
- d) Monto del recurso invertido
- e) Acompañar de evidencia generada en el ejercicio del recurso.

IV. DE LOS INDICADORES

Los indicadores a los que se aporta con el ejercicio del gasto en función de las presentes Reglas de Operación serán los contenidos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestales y Dependencias en el que esté asignado el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022.

V. DE LA TRANSPARENCIA

1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>, informando las acciones institucionales a realizadas y así como los beneficiarios.

2. Mecanismos de participación social

Las presentes Reglas de Operación prevén la integración de un Comité para la toma de decisiones en el que tres vocales con voz y voto son asignados en representación de los ciudadanos, así como la participación de la Contraloría ciudadana en el mismo comité con derecho a voz.

3. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

4. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

VI. DE LA VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, vigentes hasta el término del ejercicio fiscal 2022.

DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA RECREATIVA DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 09/12/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que contiene la ampliación de la Vía RecreActiva de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la ampliación de la Vía RecreActiva de Guadalajara la cual se conformará por las siguientes vialidades: Calzada del Federalismo Norte en el tramo comprendido de la Avenida Juárez hasta su cruce con la calle Fidel Velázquez, continuando hasta su cruce con la Avenida Enrique Díaz de León Norte, en el tramo comprendido desde la intersección con la calle Fidel Velázquez, hasta su conexión con la Vía RecreActiva ubicada en el cuerpo norte de la Avenida Patria del Municipio de Zapopan.

Ampliación que correrá a partir del próximo domingo 13 de febrero de 2022.

Tercero. Notifíquese a las Coordinaciones Generales de Construcción de Comunidad, de Servicios Públicos Municipales, a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a las Direcciones de Servicios Médicos Municipales y de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y debido cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA “CAMPAÑA DE EXPEDICIÓN GRATUITA DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 09/13/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para implementar campaña de expedición gratuita de actas del Registro Civil, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la “CAMPAÑA DE EXPEDICIÓN GRATUITA DE ACTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” para que la Dirección del Registro Civil y sus 22 Oficialías otorguen hasta 100 fichas diarias para la expedición de hasta 2 actas por ficha pudiendo ser de nacimiento, matrimonio, divorcio o defunción, de lunes a viernes durante el periodo que comprende del 1 al 28 de febrero del año en curso, en el marco de la conmemoración de los 480 Años de la Fundación de la Ciudad de Guadalajara, con el único requisito de que dichas actas se encuentren registradas en el municipio.

Tercero. Notifíquese a la Dirección del Registro Civil para su conocimiento y debido cumplimiento del presente decreto, asimismo, se le instruye para que una vez concluida la campaña remita un informe al Pleno respecto al número de actas expedidas sin costo durante la vigencia de la campaña.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería para que realice todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación para que realice la difusión a la ciudadanía del presente decreto.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 09/18/22, relativo al dictamen correspondiente a las iniciativas del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro y del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, para autorizar la reestructura o refinanciamiento de la deuda del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Secretario General y Tesorero Municipal a iniciar los procedimientos para la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Con base en los lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos, se aprueban las siguientes bases de la convocatoria:

- a) **Monto de Financiamiento solicitado:** hasta \$1,410'308,637.44 (un mil cuatrocientos diez millones, trescientos ocho mil, seiscientos treinta y siete pesos 44/100 M.N).
- b) **Plazo para el o los Financiamientos:** hasta 20 (veinte) años, equivalentes aproximadamente a 7,300 (siete mil trescientos) días, a partir de:
 - I. La fecha en que se celebren la o las contrataciones de el o los créditos bancarios respectivos; o
 - II. La primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o los créditos bancarios respectivos.
- c) **Perfil de Amortizaciones:** Perfil de amortización lineal con 24 meses de gracia.
- d) **Tipo de Tasa de Interés solicitada:** TIIE + sobretasa.
El o los financiamientos se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos

Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

- e) **Periodicidad de Pago de los Intereses:** Mensual.
- f) **Oportunidad de Entrega de los Recursos:** Inmediata.
- g) **Recurso a Otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:** El Municipio de Guadalajara deberá realizar las afectaciones suficientes del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones de hasta el 25% veinticinco por ciento de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos, de las Garantías de Pago y/o de los Instrumentos Derivados que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente decreto.
- h) **Indicar si se contará con una Estructura de Fideicomiso Único para el pago de los Financiamientos contratados, indicando el porcentaje afectado al mismo:** Se contará con una estructura de fideicomiso único para el pago de los financiamientos.
- i) **En su caso, la Garantía a Otorgar:** De forma enunciativa más no limitativa, el o los Fideicomisos de Administración, Fuente de Pago y/o de Garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que se constituyan y/o modifiquen conforme a lo establecido en el presente decreto; deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Guadalajara, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como Fuente de Pago y/o de garantía que deriven de los financiamientos, de los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago que contrate, en términos del artículo 34 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los fideicomisos de administración, fuente de pago y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paramunicipal. Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos (el "Fideicomiso de Fuente de Pago"). Con independencia de su naturaleza el o los Fideicomisos de Fuente de Pago atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.
- j) **Instrumentos Derivados:** El Municipio de Guadalajara podrá contratar con la o las instituciones financieras Instrumentos Derivados o de coberturas que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de cada Financiamiento que se contrate al amparo del presente Dictamen para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de los mismos. En su caso, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 31 tercer párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación de

productos financieros derivados, colaterales o cualquier producto financiero vinculado a un financiamiento se realizará con base en el proceso competitivo aplicado a la obligación financiera subyacente salvo que se emitan lineamientos o reglas específicas para su contratación o se trate de productos o garantías colaterales a contraerse con la banca de desarrollo como respaldo de operaciones con instituciones Financieras.

- k) Gastos:** El Municipio podrá contratar y pagar los gastos adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente decreto, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto de las operaciones autorizadas en el presente decreto, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales, notariales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere el presente decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente decreto, no podrá exceder del 2.5% dos punto cinco por ciento del monto contratado de cada financiamiento, siempre que se incluyan los Instrumentos derivados o de cobertura y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos derivados o de cobertura y/o las Garantías de Pago, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% uno punto cinco por ciento del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.”

Tercero. Una vez que el titular de la Tesorería Municipal implemente los procesos competitivos y tenga claridad de “las mejores condiciones del mercado que resulten aplicables conforme a Ley”, y se cumplan con las bases de la convocatoria que contiene este decreto, procederá a la elaboración de un dictamen técnico, con la propuesta de reestructura y/o refinanciamiento que mejor resulte en los parámetros establecidos en la normatividad aludida, informando a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para que se proceda conforme a las atribuciones de la Comisión, y se ponga a consideración del Pleno del Ayuntamiento en los términos del artículo 24 fracción V de la Ley de la Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco.

Cuarto. En caso de que el proceso de reestructuración o refinanciamiento haga disponibles recursos presupuestales, se procederá en los términos del artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, para que el Presidente Municipal realice la propuesta de modificación presupuestal al Pleno del Ayuntamiento, a fin de que se proceda a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en los términos normativos establecidos.

Quinto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**